

**PERÚ**Ministerio de Desarrollo
e Inclusión SocialViceministerio
de Prestaciones SocialesPrograma Nacional de Apoyo
Directo a los Más Pobres
JUNTOS

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"

Miraflores, 28 de Octubre de 2021

RESOLUCIÓN DE LA UNIDAD DE ADMINISTRACIÓN N° -2021- MIDIS/PNADP-UA

VISTOS:

el Memorando N° 000150-2021-MIDIS/PNADP-UCC, emitido por el Jefe de la Unidad de Cumplimiento de Corresponsabilidades; el Informe N° 000171-2021-MIDIS/PNADP-UA-CON, emitido por el Coordinador de Contabilidad de la Unidad de Administración; y,

CONSIDERANDO:

Que, el numeral 17.3 del artículo 17 del Decreto Legislativo N° 1441 - Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Tesorería, concordante con el artículo 13 de la Directiva de Tesorería N° 001-2007-EF/77.15, aprobada por Resolución Directoral N° 002-2007-EF/77.15 y modificada por Resolución Directoral N° 001-2011-EF/77.15, establece que la autorización para el reconocimiento de los devengados es competencia del Director General de Administración o Gerente de Finanzas o quien haga sus veces o el funcionario a quien se delega esta facultad de manera expresa;

Que, el literal b) del artículo 2 de la Resolución Directoral N° 001-2011-EF/77.15, establece que para la sustentación del gasto devengado a que se refiere el artículo 8 de la citada Directiva y sus modificatorias, también se considera, entre otros, a la resolución administrativa para sustentar reembolsos de viáticos, únicamente ante situaciones contingentes debidamente justificadas que hubieran motivado la falta de entrega del viático correspondiente antes del inicio de la comisión de servicio, o, que de ser el caso, se hubiera extendido el tiempo, inicialmente previsto, para el desarrollo de dicha comisión;

Que, por su parte el numeral 6.6.1 de la Directiva N° 006-2019-MIDIS/PNADP-DE denominada "Viáticos y Pasajes en Comisión de Servicio" y su "Procedimiento para la Gestión de los Viáticos y Pasajes en comisión de servicio y rendición de cuentas, aprobada con Resolución de Dirección Ejecutiva N° 147-2019-MIDIS/PNADP-DE, establece que *"Excepcionalmente, la Unidad de Administración atenderá reembolsos de viáticos y/o pasajes, los cuales proceden únicamente ante situaciones contingentes debidamente justificadas, que hubieran motivado la falta de entrega de viáticos y/o pasajes antes de la comisión de servicio, así también, cuando por indicación de el/la Jefe/a de la Unidad y por necesidad de la comisión de servicio, se extienda el tiempo inicialmente previsto para el desarrollo de dicha comisión"*;

Que, mediante Memorando N° 000150-2021-MIDIS/PNADP-UCC, emitido por el Jefe de la Unidad de Cumplimiento de Corresponsabilidades, sobre la base de lo vertido en el Informe N° 000002-2021-MIDIS/PNADP-MVS-UCC-CAF, de la Coordinación de Acompañamiento Familiar, solicita y sustenta el reembolso de viáticos por el monto de S/ 147.00 (Ciento Cuarenta y Siete con 10/100 soles), a favor de la servidora, Mónica Marleny





Verástegui Sánchez, por la comisión “Levantamiento de información sobre operación del Programa Juntos, en el distrito de Ramon Castilla, Loreto”, llevada a cabo del 01 al 04 de junio de 2021;

Que, mediante Informe N° 000171-2021-MIDIS/PNADP-UA-CON, emitido por el Coordinador de Contabilidad de la Unidad de Administración, señala que la solicitud se enmarca en el supuesto establecido en el numeral 6.6.1 de la Directiva N° 006-2019-MIDIS/PNADP-DE denominada “Viáticos y Pasajes en Comisión de Servicio” y su “Procedimiento para la Gestión de los Viáticos y Pasajes en comisión de servicio y rendición de cuentas, aprobada con Resolución de Dirección Ejecutiva N° 147-2019-MIDIS/PNADP-DE; por cuanto, se efectuó una doble reprogramación de viaje “Caballococha – Iquitos”, por mal tiempo, generándose un retraso en el vuelo, ocasionando que la servidora, pernoctara en la ciudad de Iquitos el día 05/06/2021, incurriéndose en gastos adicionales, concluyendo que resulta procedente la solicitud de reembolso por un total de S/ 147.00 (Ciento Cuarenta y Siete con 10/100 soles), toda vez que, ésta ha sido debidamente justificada, los gastos han sido adecuadamente sustentados y se cuenta con la disponibilidad presupuestal para su atención;

Que, en consideración a lo expuesto, resulta procedente expedir el acto resolutivo para aprobar el reembolso a favor de la servidora Mónica Marleny Verástegui Sánchez, por un total de S/ 147.00 (Ciento Cuarenta y Siete con 10/100 soles);

Con el visto bueno de la Coordinación de Contabilidad de la Unidad de Administración y;

De conformidad con lo establecido en el artículo 17 numeral 17.3 del Decreto Legislativo N° 1441 - Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Tesorería; el artículo 2 de la Resolución Directoral N° 001-2011-EF/77.15, que modifica la Directiva de Tesorería N° 001-2007-EF/77.15, aprobada por Resolución Directoral N° 002-2007-EF/77.15 y sus modificatorias; y, la Resolución de Dirección Ejecutiva N° 109-2020-MIDIS/PNADP-DE;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- APROBAR el reembolso de gastos por concepto de viáticos, según el detalle siguiente, en virtud de los fundamentos expuestos en la presente Resolución:

Comisionado (a)	Meta	CCP	Viáticos (2.3.21.22)	Total, de Reembolso S/
Mónica Marleny Verástegui Sánchez	52	509	147.00	147.00
TOTAL			147.00	147.00

Artículo 2.- ENCARGAR a la Coordinación de Contabilidad el cumplimiento de lo dispuesto en la presente Resolución Directoral.

Artículo 3.- REMITIR copia de la presente Resolución a la Coordinación de Contabilidad.

Artículo 4.- PUBLICAR la presente Resolución y su anexo en el Portal Institucional del Programa JUNTOS.

Regístrese y comuníquese.

